

PROC: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 70001310300120190014700
EJECUTANTE: PEDRO MANUEL FLOREZ AVILA Y OTROS
EJECUTADOS: COMFASUCRE EPS

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por notificar al demandado.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 1 de Octubre de 2020

LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Jueves, Primero (1°) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

70001310300120190014700

Revisado el presente proceso ejecutivo singular promovido por los señores: PEDRO MANUEL FLORES AVILA, ANA ISABEL MARTINEZ LAZARO, MARIO ALBERTO FLOREZ MARTINEZ, ELDY SOFIA FLOREZ MARTINEZ, ALVARO JAVIER FLOREZ MARTINEZ Y JOSE CARLOS FLOREZ MARTINEZ el despacho advierte que aún no se ha notificado el auto mandamiento de pago de fecha 24 de enero de 2020, al demandado

COMFASUCRE EPS, razón por la cual, procede el requerimiento de que trata el art. 317 del C.G.P., so pena de desistimiento tácito.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado electrónico de este despacho judicial publicado en la página web de la rama judicial y/o TYBA, realice el acto procesal a su cargo, esto es notificando el auto mandamiento de pago de fecha 24 de Enero de 2020, al demandado COMFASUCRE EPS, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito.

2.- Permanezca en secretaría este expediente por el mismo término antes señalado. Vencido éste o cumplido lo ordenado en este proveído, vuelva nuevamente a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

ddc8e02749d5952f55c2fa9cbf61425c6fa581fc8ed4e4

0062366fbb7116057f

Documento generado en 01/10/2020 09:54:33 a.m.